

de Cinca (Huesca), con destino al riego de 17 hectáreas 13 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán, en agosto de 1952, en el que figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 268.552,93 pesetas. La Comisaría de aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Torrente de Cinca para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara desierta la subasta de las obras de «Proyecto de distribución de agua a los barrios de San Eusebio y San Julián de la Bañeza (León)» y se ordena redacción de un proyecto modificado de precios.

Visto el resultado de la subasta al alza celebrada el día 16 de marzo de 1963 para la contrata de las obras de «Proyecto de distribución de agua a los barrios de San Eusebio y San Julián de la Bañeza (León)»;

Resultando que por Orden de 2 de febrero de 1963 fué autorizada celebrar con presupuesto de contrata de 217.114,41 pesetas;

Resultando que se presentó una sola proposición suscrita por el Ayuntamiento de La Bañeza, comprometiéndose a ejecutar las obras por la cantidad de 740.925,66 pesetas, es decir, con coeficiente 3,41260472;

Considerando que no obstante estar redactado el proyecto con anterioridad a 1 de noviembre de 1956 se estima ser excesiva el alza que produce la citada proposición y que por haberse presentado un sólo licitador no puede asegurarse estar debidamente depurados los precios;

Considerando por ello conveniente hacer uso de la facultad que a la Administración concede el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 declarando desierta la subasta;

Considerando procedente que por la Confederación Hidrográfica del Duero se formule un proyecto modificado de precios en el que se recojan las alzas que éstos han sufrido desde que se redactó el que ha sido objeto de licitación.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

1.º Declarar desierta la subasta al alza de las obras de «Proyecto de distribución de agua a los barrios de San Eusebio y San Julián de la Bañeza (León)».

2.º Que por la Confederación Hidrográfica del Duero se redacte el oportuno proyecto modificado de precios de dichas obras.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Luis Castro Crespo la concesión de la línea eléctrica aérea entre el poste número 12 de la línea de Adra a la Azucarera, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», hasta el puesto de transformación a construir en la finca del solicitante, denominada «Boca del Río».

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Castro Crespo en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 6 KV., entre la línea de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» de Adra a la Azucarera, poste número 12, hasta la caseta de transformación a construir en la finca «Boca del Río», propiedad del solicitante, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Luis Castro Crespo la concesión de la línea eléctrica aérea entre el poste número 12 de la línea de Adra a la Azucarera, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», hasta el puesto de transformación a construir en la finca del solicitante, denominada «Boca del Río», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 12 de la línea Adra-Azucarera.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Puesto de transformación en finca «Boca del Río».

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 16 KW.; longitud, 0,373 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 9,6 milímetros cuadrados; separación, 1,05 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera con zancas de hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 31 a 54 metros.